



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.25.1.1

26 de septiembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 25.1.1 del orden del día

**CAPTURA INCIDENTAL Y OTRAS FORMAS DE MORTALIDAD INDUCIDAS
POR LA PESCA**

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

El presente documento informa sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 14.31-14.34 *Captura incidental y otra mortalidad inducida por la pesca* y aborda la cuestión emergente de la captura incidental en las pesquerías de vejiga natatoria de corvina. El documento propone la adopción de nuevas Decisiones y enmiendas a la Resolución 12.22 *Captura incidental*.

El proyecto de Resolución y de Decisiones adjunto respaldaría el logro de las Metas 3.1, 3.4, 4.1 y 5.3 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032.

CAPTURA INCIDENTAL Y OTRAS FORMAS DE MORTALIDAD INDUCIDAS POR LA PESCA

Antecedentes

1. La captura incidental sigue siendo una de las principales causas de mortalidad de muchas especies acuáticas incluidas en la CMS. A pesar de las obligaciones establecidas en los artículos III (5) y III (4 c), numerosas especies incluidas en el Apéndice I de la CMS —las cuales están en peligro y requieren una protección estricta— continúan viéndose afectadas por la mortalidad inducida por la pesca y por el uso comercial y de consumo. Minimizar la captura incidental de especies incluidas en el Apéndice I y gestionar la captura incidental de las especies incluidas en el Apéndice II para reducir la mortalidad pesquera a niveles sostenibles son medidas fundamentales para cumplir uno de los objetivos generales de la CMS: adoptar medidas para evitar que cualquier especie migratoria llegue a estar en peligro.
2. La COP14 adoptó las siguientes Decisiones sobre esta cuestión:

14.31 dirigida a las Partes

Se solicita a las Partes:

- a) *tener en cuenta las Directrices técnicas de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para prevenir y reducir de la captura incidental de mamíferos marinos en las pesquerías y las fichas tecnológicas asociadas (2023) , así como el mejor asesoramiento científico disponible sobre las pesquerías afectadas; y apliquen medidas efectivas de mitigación de las capturas incidentales de mamíferos marinos, según proceda, en sus operaciones de pesca incluyendo la introducción de artes de pesca alternativos;*
- b) *aplicar las recomendaciones incluidas en Drynan y Baker (2023), Technical mitigation techniques to reduce bycatch of sharks (Técnicas de mitigación para reducir la captura incidental de tiburones), que figuran en el Anexo 2 de UNEP/CMS/COP14/Doc.27.1.1, haciendo hincapié en:*
 - i. *plazos adaptados a cada pesquería,*
 - ii. *teniendo en cuenta la especificidad de las especies y los objetivos de gestión; incluyendo para cada tipo de pesquería,*
 - iii. *equilibrar las capturas objetivo y minimizar las capturas accesorias, teniendo en cuenta al mismo tiempo los impactos no deseados,*
 - iv. *las técnicas deben evaluarse en función de las especies y regiones en las que vayan a utilizarse, y debe fomentarse y buscarse activamente la participación de la industria pesquera en las primeras fases del proceso,*
 - v. *si no se puede evitar la captura, hay que esforzarse por permitir la huida antes de recoger el arte,*
 - vi. *si no es posible escapar antes del arrastre, hay que esforzarse por reducir la mortalidad en el buque y aumentar la supervivencia tras la liberación,*
 - vii. *recopilación prioritaria de datos detallados sobre los movimientos de las especies de tiburones y las características de su ciclo vital; y*
 - viii. *aprovechar los conocimientos y el apoyo de la industria pesquera y de los organismos consultivos y de gestión de la pesca, necesarios para desarrollar y aplicar estrategias eficaces de mitigación de las capturas accidentales y de supervivencia tras la liberación, y*
 - ix. *apoyar a los pescadores para que modifiquen las técnicas de pesca, así como garantizar medidas reguladoras apropiadas con supervisión y una penalización adecuada en caso de incumplimiento; y*

- c) *Informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre la aplicación de la Decisión 14.31 (b) a través de sus Informes Nacionales.*

14.32. Dirigida a las Partes que son Estados del área de distribución de la marsopa común del Báltico

Se solicita a las Partes que son Estados del área de distribución de la marsopa común del Báltico propiamente dicho que:

- a) *Implementen de forma urgente planes de acción con plazos concretos y medidas para una mitigación eficiente de las capturas incidentales; y*
- b) *Informen a la Conferencia de las Partes en su 15.a reunión acerca de la implementación de la Decisión 14.32 (a) mediante sus Informes Nacionales.*

14.33. dirigida al Consejo Científico

Se solicita al Consejo Científico deberá, con sujeción a la disponibilidad de los recursos externos:

- a) *identificar regiones en las que las revisiones de los niveles relativos de captura incidental de mamíferos marinos y tortugas marinas incluidos en las listas de la CMS en pesquerías comerciales y artesanales serían prioritarias y/o beneficiosas; colaborar con todas las organizaciones pertinentes, incluidos los organismos de gestión pesquera, para desarrollar revisiones regionales con vistas a reducir los niveles de captura incidental de todos los mamíferos marinos y tortugas incluidos en las listas de la CMS en pesquerías comerciales y artesanales; identificar y priorizar las pesquerías y áreas en las que los impactos adversos de la captura incidental son mayores para los mamíferos marinos y tortugas incluidos en las listas de la CMS; y cooperar con las organizaciones relevantes, incluidos los organismos pesqueros, para desarrollar medidas apropiadas de mitigación de la captura incidental para las pesquerías de mayor prioridad; y desarrollar medidas apropiadas de mitigación de la captura incidental con planes de acción asociados de duración limitada;*
- b) *En colaboración con el MdE sobre tortugas marinas del IOSEA y, si es posible, la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y el Programa Ambiental del Caribe, revisar los conocimientos actuales acerca de las medidas existentes para reducir y mitigar las capturas incidentales de tortugas marinas tanto para las pesquerías comerciales como para las pesquerías artesanales, y hacer recomendaciones a las Partes y a los Estados Signatarios del MdE sobre las Tortugas marinas del IOSEA acerca de las medidas más efectivas y apropiadas para reducir y mitigar las capturas incidentales, mientras se garantiza que las medidas recomendadas no se aplican en detrimento de otras especies marinas enumeradas por la CMS;*
- c) *En colaboración con el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones, revisar y valorar los datos actuales y los conocimientos relativos a los niveles de mortalidad inducidos por la pesca de especies de especies de tiburones y rayas enumeradas en el MdE sobre Tiburones, y preparar recomendaciones para reducir la mortalidad inducida por la pesca;*
- d) *en colaboración con otras partes interesadas pertinentes, garantizar las referencias cruzadas con el trabajo sobre capturas incidentales de aves marinas, para garantizar la consideración de las implicaciones entre taxones, e identificar oportunidades para una mayor colaboración para abordar la mortalidad inducida por la pesca entre taxones;*
- e) *evaluar la experiencia adquirida con las estrategias de mitigación de las capturas incidentales de: mamíferos marinos, tal como fueron desarrolladas para la COP13, tiburones y rayas, tal como fueron desarrolladas para la COP14, aves marinas, tal como fueron desarrolladas por AEWA y el Grupo de Trabajo sobre captura incidental de aves marinas del ACAP en colaboración con la CMS, y de tortugas marinas, tal como se desarrollaron como parte del apartado 14.33 (b), así como toda nueva información científica pertinente que surja, y preparar un informe de síntesis sobre todas las especies y una actualización de la Resolución 12.22 sobre capturas accesorias para la COP15; y*

- f) *Informar a la Conferencia de las Partes en su 15.a reunión acerca del progreso en la implementación de las Decisiones 14.33 (a) (c).*

14.34 dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de los recursos externos:

- a) *Apoyar al Consejo Científico con la implementación de la Decisión 14.33; y*
 b) *comprometerse con la Comisión de Ballenera Internacional (CBI), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de las Naciones Unidas, los órganos regionales de pesca (ORP), y las convenciones marinas regionales (RSC) además de con los Planes de Acción relativos a la captura incidental de las especies acuáticas enumeradas por la CMS.*

Progresos en la aplicación de las Decisiones sobre la captura incidental y otra mortalidad inducida por la pesca

Cetáceos

3. Las Partes aplicaron la Decisión 14.32 (a), utilizando el Grupo Jastarnia establecido en el marco del ASCOBANS, encargado de supervisar la aplicación del Plan de Recuperación de la Marsopa Común en el Báltico¹ (Plan Jastarnia).
4. El Informe de Progreso 2025 sobre el Plan Jastarnia² destaca que, si bien se mantiene una alta concienciación sobre el estado crítico de la población, se ha avanzado poco en la aplicación de medidas de mitigación de la captura incidental. Un avance clave fue la entrada en vigor, en octubre de 2024, del uso obligatorio de emisores acústicos («pingers») en aguas suecas al sur de Skåne (Área CIEM 24). Aunque esta medida beneficia principalmente a la población del mar de Belt, también puede contribuir a reducir los riesgos para la población del Báltico. Paralelamente, el Gobierno de Alemania ha publicado una propuesta exhaustiva de medidas de gestión para las pesquerías con redes fijas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) alemana del mar Báltico. Se prevé que esta iniciativa sirva de base para futuros esfuerzos nacionales de mitigación.
5. A pesar de estas iniciativas a nivel nacional, el Grupo Jastarnia señala que las discusiones a nivel regional —incluidas las celebradas en el marco del Foro de Pesquerías del Mar Báltico (BALTFISH)— aún no han dado lugar a compromisos conjuntos reforzados. Persisten obstáculos políticos y procedimentales que dificultan una respuesta regional coordinada de mitigación, y aún faltan medidas de mitigación a gran escala necesarias para garantizar la supervivencia de la población.
6. Además, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) publicó en agosto de 2024 un documento de «servicio técnico», o *Solicitud de la UE sobre medidas alternativas para prevenir la captura incidental de la marsopa común en el mar Báltico*,³ y en marzo de 2025 una «recomendación de solicitud especial» titulada *Solicitud de la UE de apoyo para la aplicación del Plan de Acción para la marsopa común en el mar Báltico*.⁴ Se alienta a las Partes que son Estados del área de distribución de la marsopa

¹ <https://www.ascobans.org/en/document/ascobans-recovery-plan-baltic-harbour-porpoises>

² <https://www.ascobans.org/en/document/progress-report-implementation-jastarnia-plan-august-2025>

³ CIEM. 2024. EU request on alternative measures to prevent bycatch of the harbour porpoise (*Phocoena phocoena*) in the Baltic Sea (Solicitud de la UE sobre medidas alternativas para la prevención de la captura incidental para la marsopa común). En un informe del Comité Asesor del CIEM, 2024. ICES Advice 2024, sr.2024.12. <https://doi.org/10.17895/ices.advice.26868907>

⁴ CIEM. 2025. Support for the implementation of the Action Plan for Harbour porpoise in the Baltic Sea (Baltic Proper) (Apoyo a la aplicación del Plan de Acción para la Marsopa Común en el mar Báltico). Que sustituye las recomendaciones aportadas en diciembre de 2024. En un informe del Comité Asesor del CIEM, 2025. ICES Advice 2025, sr.2024.20. <https://doi.org/10.17895/ices.advice.28616360>

común del Báltico a revisar estas publicaciones del CIEM y utilizarlas en el desarrollo de nuevas medidas de mitigación de la captura incidental.

7. En su segunda reunión, celebrada en febrero de 2025, el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Captura Incidental del ACCOBAMS y el ASCOBANS formuló recomendaciones para aplicar y reforzar con urgencia los planes de acción nacionales, la cooperación regional y subregional, y la armonización de la presentación de datos y del seguimiento para reducir o eliminar la captura incidental de cetáceos, en particular para las poblaciones de la marsopa común del Báltico, el mar Negro y la península ibérica. Entre las recomendaciones para prevenir y mitigar la captura incidental figuran: mejoras tecnológicas, uso de artes más selectivas, desplazamiento del esfuerzo pesquero y supervisión del cumplimiento y eficacia de las medidas de mitigación. El Grupo de Trabajo también reconoció la necesidad de implicar más activamente a los pescadores desde el inicio, mediante la transferencia de conocimientos, la promoción de buenas prácticas y la participación en la prevención, el seguimiento de la captura incidental y la liberación cuidadosa de los animales enredados. La lista completa de recomendaciones está disponible en el sitio web del ASCOBANS.⁵

Tortugas marinas

8. En respuesta a la Decisión 14.33 (b), el consejero designado por la COP para la Captura Incidental elaboró, con el apoyo de la Secretaría, un examen de las medidas de mitigación de la captura incidental de tortugas marinas. Este trabajo se llevó a cabo en colaboración con el MdE sobre Tortugas Marinas del IOSEA.⁶ Los Signatarios del MdE adoptaron el mismo mandato en su 9.a Reunión (MOS9), dentro del Programa de Trabajo 2024-2028 (véase [CMS/IOSEA/MOS9/Resultado 9.1](#)). El informe cumple las solicitudes de las Partes de la CMS y de los Estados Signatarios del MdE sobre Tortugas marinas del IOSEA para evaluar el conocimiento actual sobre mitigación de la captura incidental de tortugas y proporcionar recomendaciones sobre las medidas más eficaces y apropiadas.
9. El informe *A review of technical and operational measures to mitigate bycatch of marine turtles in commercial fisheries (Examen de las medidas técnicas y operativas para mitigar la captura incidental de tortugas marinas en pesquerías comerciales)* (Breimann y Baker, 2025), se presenta como [UNEP/CMS/COP15/Inf.25.1.1](#), y un resumen con recomendaciones figura en el Anexo 1. El informe recopila y evalúa las técnicas de mitigación de la captura incidental aplicadas a las tortugas en distintas pesquerías y regiones, y analiza su eficacia, viabilidad y repercusión en otras especies marinas. Incluye evaluaciones para pesquerías comerciales, con medidas técnicas y operativas relativas a cuatro tipos principales de artes de pesca: arrastre, cerco, redes de enmalle y palangre. El examen identifica las técnicas más eficaces basándose en las mejores pruebas disponibles y señala consideraciones para su aplicación práctica.
10. En las pesquerías de arrastre, los Dispositivos Excluidores de Tortugas (DET) se consideran eficaces para minimizar la captura incidental. Son ampliamente aceptados por los pescadores, especialmente en las pesquerías de langostino y camarón, en parte gracias a las mejoras en la calidad del producto.
11. Las pesquerías de cerco suelen presentar niveles muy bajos de captura incidental de tortugas, y la mayoría de los ejemplares capturados pueden liberarse con vida. Dado que muchas de estas pesquerías trabajan en torno a Dispositivos de Concentración de

⁵ <https://www.ascobans.org/en/document/recommendations-2nd-meeting-joint-bycatch-working-group-accobams-and-ascobans>

⁶ Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas marinas y sus hábitats del océano Índico y del Sudeste Asiático

Peces (DCP), los esfuerzos recientes de mitigación se han centrado en mejorar el diseño de los DCP, promover el uso de materiales biodegradables y estructuras no enredantes. Las Decisiones sobre los DCP y un informe sobre su relación con los desechos marinos pueden consultarse en [UNEP/CMS/COP15/Doc.25.1.3](#).

12. Las redes de enmalle, también denominadas artes de redes fijas, constituyen una fuente importante de mortalidad de tortugas. Los trabajos recientes se han centrado en aumentar la visibilidad del arte para las tortugas mediante iluminación con luces LED, que ha demostrado ser eficaz en algunas pesquerías, aunque no en todas.
13. En las pesquerías de palangre pelágico, el uso de anzuelos circulares grandes en lugar de anzuelos en forma de «J» puede reducir significativamente la ingestión interna de los anzuelos, lo que facilita la liberación posterior a la captura y reduce las lesiones y la mortalidad. El tipo de cebo utilizado también influye considerablemente en las tasas de captura incidental: el uso de cebo de pescado se asocia sistemáticamente con menores capturas de tortugas marinas que el cebo de calamar. Las probabilidades de captura son menores cuando ambas medidas se aplican conjuntamente. En cuanto al palangre demersal, actualmente no existen estrategias de mitigación eficaces.
14. Los aparejos o restos de línea que permanezcan sujetos a anzuelos que no puedan retirarse de las tortugas marinas deben cortarse lo más cerca posible del anzuelo para disminuir la mortalidad tras la liberación.
15. Las tortugas marinas también corren riesgo de sufrir una embolia gaseosa y el síndrome de descompresión, resultado de ascensos rápidos y forzados durante el izado de los aparejos, especialmente en las pesquerías de arrastre y de redes de enmalle. El riesgo de mortalidad aumenta con la profundidad, la duración del izado y la velocidad de ascenso, aunque se han registrado muertes incluso a profundidades relativamente bajas. Las medidas de mitigación incluyen el uso de DET para limitar la retención en los arrastres y la reducción de la velocidad de izado y de los tiempos de calado de los aparejos.

Tiburones y rayas

16. En respuesta a la Decisión 14.33 (c), se inició un trabajo en colaboración con el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones para revisar y evaluar los datos y conocimientos actuales sobre la mortalidad inducida por la pesca en las especies de tiburones y rayas incluidas en los apéndices de la CMS y del MdE sobre Tiburones. No fue posible encargar una evaluación preliminar durante el presente trienio, pero este trabajo continuará en el siguiente período, con miras a elaborar recomendaciones específicas para reducir la mortalidad inducida por la pesca basadas en los mejores datos disponibles.

Aves marinas

17. Se inició el trabajo para aplicar la Decisión 14.33 (d) en colaboración con BirdLife International y se prevé que continúe durante el próximo trienio.

Avances limitados en la revisión de las áreas prioritarias y en el informe de síntesis

18. Debido a la limitación de recursos y al breve período entre sesiones, no pudieron llevarse a cabo las actividades previstas en la Decisión 14.33 (a) dirigidas al Consejo Científico de la CMS. Se propone que este trabajo se traslade al siguiente trienio.

19. Además, no fue posible completar la aplicación de la Decisión 14.33 (e) dentro del trienio actual. Por consiguiente, se propone que la síntesis prevista de las estrategias de mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos, tiburones y rayas, aves marinas y tortugas marinas se traslade al siguiente período. Esta incluirá el nuevo material sobre tortugas marinas elaborado durante el período actual en el marco de la Decisión 14.33 (b). El informe final se preparará en el próximo trienio, en función de la disponibilidad de recursos, con el objetivo de publicarlo como parte de la Serie Técnica de la CMS.

Colaboración con otras organizaciones en relación con la captura incidental de especies acuáticas incluidas en la CMS

20. De conformidad con la Decisión 14.34 (b), la Secretaría de la CMS y el Consejero designado por la COP para la Captura Incidental, Barry Baker, han mantenido una comunicación regular con la CBI, la FAO, los Órganos Regionales de Pesca (ORP) y los Convenios sobre Mares Regionales (RSC, por sus siglas en inglés) pertinentes, y han participado activamente en grupos de expertos y talleres, solicitudes de datos y aportaciones técnicas, así como en la coordinación de revisiones y evaluaciones en curso. Esto incluyó la participación continuada en la Iniciativa de Mitigación de la Captura Incidental de la CBI, en la que la Secretaría actuó como miembro del Grupo de Trabajo Permanente sobre Captura Incidental y contribuyó al Panel de Expertos. La Secretaría también participa activamente en la Iniciativa de Océanos Sostenibles (IOS), coordinada por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Participó en el Taller entre sesiones del Diálogo Mundial de la IOS con las Organizaciones Regionales de Mares y los Órganos Regionales de Pesca celebrado en Théoule-sur-Mer (Francia), así como en la 4.ª reunión del Diálogo Mundial de la IOS en la República de Corea. El consejero designado por la COP para la Captura Incidental y la Secretaría también contribuyeron a un taller conjunto en el que participaron el CIEM, CIBBRiNA,⁷ REDUCE⁸ y Marine Beacon sobre medidas de mitigación para minimizar la captura incidental de tortugas marinas. La Secretaría de ASCOBANS es miembro del Consejo Asesor de las Partes Interesadas del proyecto europeo «LIFE CIBBRiNA», y la Secretaría de la CMS es miembro del Consejo Asesor Externo del proyecto europeo «Horizon REDUCE».

Cuestión emergente: captura incidental en las pesquerías de vejiga natatoria de corvina

21. Preocupa de manera significativa el creciente aumento de la demanda y el valor de la vejiga natatoria de peces, procedentes principalmente de especies de *Sciaenidae* (corvinas y tamboriles marinos).⁹ Los investigadores y las organizaciones internacionales, incluidas la UICN¹⁰ y la CBI,¹¹ están cada vez más preocupados por el hecho de que la expansión y la intensificación de las pesquerías de vejigas natatorias de corvina, normalmente mediante redes de enmalle, estén afectando gravemente no

7 CIBBRiNA – the Coordinated Development and Implementation of Best Practice in Bycatch Reduction in the North Atlantic, Baltic and Mediterranean Regions (El desarrollo coordinado y la aplicación de buenas prácticas en la disminución de la captura incidental en las regiones del Atlántico Norte, el Báltico y el Mediterráneo). <https://cibbrina.eu>

8 REDUCE – Reducing bycatch of threatened megafauna in the East Central Atlantic (Reducción de la captura incidental de la megafauna amenazada en el atlántico centro-oriental)

9 Seah, Y.G. y Wainwright, B.J. (2025). 'An Assessment of the Fish Maw Trade in Singapore and Malaysia Reveals Threatened Species and Highlights the Need for a More Complete Assessment of the Conservation Status of the World's Fishes' (Un examen del comercio de vejiga natatoria de peces en Singapur y Malasia revela especies amenazadas y destaca la necesidad de un examen más completo del estado de conservación del estado de los peces en el mundo). *Conservation Letters*, 18(3), p.e13115. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdfdirect/10.1111/conl.13115>

10 Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (2021). Controlling and monitoring trade in croaker swim bladders to protect target croakers and reduce incidental catches of threatened marine megafauna (Control y supervisión del comercio de vejiga natatoria de corvina para la protección de corvina objetivo y la reducción de las capturas incidentales de megafauna marina amenazada). [WCC-2020-Res-132-EN](https://www.uicn.org/es/press-releases/2021/04/wcc-2020-res-132-en)

11 Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (2024). Informe del Comité Científico (SC69B). Bled, Eslovenia, del 22 de abril al 3 de mayo de 2024.

https://archive.iwc.int/pages/view.php?search=%21collection73&k=&modal=&display=list&order_by=title&offset=0&per_page=240&archive=&sort=DESC&restypes=&recentdaylimit=&foredit=&noreload=true&access=&ref=22242#

solo a las especies de corvina, sino también a otros taxones marinos atrapados como captura incidental.¹²

22. Al menos una especie de cetáceo, la vaquita (*Phocoena sinus*), se encuentra al borde de la extinción —con menos de 10 ejemplares restantes—¹³ debido a la pesca ilegal y al comercio internacional ilícito de vejigas natatorias de totoba (*Totoaba macdonaldi*). Esta experiencia sirve como advertencia para el delfín de Irrawaddy (*Orcaella brevirostris*, Apéndices I y II de la CMS), ya afectado por las pesquerías de vejigas natatorias,¹⁴ y para otras especies de pequeños cetáceos que se solapan espacialmente con especies de corvina de alto valor comercial, como la marsopa negra del Indo-Pacífico (*Neophocaena phocaenoides*, Apéndice II), la marsopa lisa (*N. asiakororientalis*, Apéndice II), *Orcaella heinsohni* (*O. heinsohni*, Apéndice II), el bufeo asiático (*Sousa chinensis*, Apéndice II) y el delfín de la Plata (*Pontoporia blainvillei*, Apéndices I y II). Los dugongos (*Dugong dugon*, Apéndice II) y las tortugas laúd (*Dermochelys coriacea*, Apéndice I) incluidas en la CMS también son objeto de captura incidental en las pesquerías de vejigas natatorias, junto con otras especies de tortugas, tiburones y rayas, incluidos los *Rhinidae* y los *Rhinobatidae*.¹⁵
23. Existe una necesidad urgente, y una creciente disposición, de que las organizaciones pertinentes colaboren para comprender mejor el alcance y el impacto del comercio de vejigas natatorias sobre las especies sujetas tanto a capturas directas como incidentales en estas pesquerías, de modo que se puedan desarrollar normas y políticas específicas que fomenten prácticas sostenibles de pesca y comercio.

Debate y análisis

24. Varias actividades contempladas en la Decisión 14.33 siguen sin completarse y se trasladarán al próximo trienio. Entre ellas se incluyen la Decisión 14.33 (a) sobre la identificación de áreas con altos niveles de captura incidental de mamíferos marinos y tortugas marinas; la Decisión 14.33 (c) sobre la evaluación de los niveles de mortalidad inducida por la pesca en las especies de tiburones y rayas incluidas en la CMS y el MdE sobre Tiburones; y la Decisión 14.33 (e) relativa al informe de síntesis previsto sobre estrategias de mitigación de la captura incidental.
25. Se han mejorado los recursos técnicos sobre la captura incidental de mamíferos marinos y tiburones, y la revisión sobre la captura incidental de tortugas marinas —que apoya a las Partes en la aplicación de medidas específicas y en la definición de prioridades futuras— ha contribuido a subsanar la falta de directrices consolidadas

12 Amepou, Y., Chin, A., Foale, S., Sant, G., Smailes, O. y Grant, M. I. (2024) Maw money, maw problems: A lucrative fish maw fishery in Papua New Guinea highlights a global conservation issue driven by Chinese cultural demand (*Dinero y problemas con la vejiga natatoria: una lucrativa pesquería de vejiga natatoria en Papúa Nueva Guinea destaca una cuestión de conservación mundial impulsada por la demanda cultural china*). *Conservation Letters*, e13006. <https://doi.org/10.1111/cons.13006>

13 Cárdenas-Hinojosa, G., Jaramillo-Legorreta, A., Bonilla-Garzon, A., Nieto-García, E., Taylor, B.L., Mesnick, S.L., Henry, A., Sevilino, N.P., Rojas-Bracho, L., Booth, C. y Thomas, L. (2024). Informe de la encuesta sobre la investigación de la vaquita 2024. Sitio web del Grupo especialista en cetáceos de la UICN. <https://iucn-csq.org/wp-content/uploads/2024/12/Reporte-Crucero-Vaquita-2024-Ingles-Final.pdf>

14 Smith, B. D., Mansur, E. F., Shamsuddoha, M. y Billah, G. M. M. (2023). Is the demand for fish swim bladders driving the extinction of globally endangered marine wildlife? (¿La demanda de vejiga natatoria está llevando a la extinción de la fauna marina en peligro de extinción mundial?) *Aquatic Conservation: Marine and Freshwater Ecosystems* 33(12), 1615-1620. <https://doi.org/10.1002/aqc.4025>

15 Grant, M. I., Amepou, Y. y Jacobs, S. (2022). Assessment of target and non-target species catch rates in the Kikori fish maw fishery and local ecological knowledge of locally threatened dolphin species. (Examen de las tasas de captura de especies objetivo y especies no objetivo en la pesquería de vejiga natatoria de Kikori y el conocimiento ecológico local de especies de delfines amenazadas). Final report prepared for the Secretariat of the Pacific Regional Environmental Program (SPREP), AP_2/39 Assessment of by-catch of threatened marine species by small scale fishers and mitigation options in the Kikori River Delta, Papua New Guinea. págs. 1-52 (Informe final preparado por la Secretaría del Programa Regional de Pacífico Sur para el Medio Ambiente [SPREP, por sus siglas en inglés], AP_2/39 Evaluación de la captura incidental de especies marinas amenazadas por parte de pescadores artesanales y las opciones de mitigación en el delta del río Kikori. Páginas 1-52). https://library.sprep.org/sites/default/files/2023-02/Assesment_Kikori_Swimbladder_By-Catch_Survey_report_PNG_0.pdf

sobre la mitigación de la captura incidental de tortugas en distintos tipos de artes de pesca y regiones. El resumen y las recomendaciones de la revisión sobre la captura incidental de tortugas se encuentran en el Anexo 1, mientras que la revisión completa figura como documento [UNEP/CMS/COP15/Inf.25.1.1](#).

26. La colaboración entre taxones, especialmente con las iniciativas sobre captura incidental de aves marinas y con las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de túnidos (OROP-t), sigue avanzando, fortaleciendo los enfoques multiespecíficos para la reducción de la captura incidental.
27. La expansión de las pesquerías de vejigas natatorias de corvina constituye una amenaza emergente crítica, con impactos de captura incidental sobre especies como la vaquita, los dugongos y las tortugas. La cooperación internacional —especialmente con la CBI, la FAO y la CITES— será esencial para abordar este problema y desarrollar regulaciones eficaces en materia de comercio y pesca.
28. La mitigación eficaz de la captura incidental requiere un enfoque estructurado y precautorio que aborde las dimensiones ecológicas, operativas y socioeconómicas. La jerarquía de mitigación, desarrollada originalmente en el contexto de la conservación terrestre, se ha aplicado cada vez más en la gestión pesquera para reducir los impactos sobre especies no objetivo, incluidas las especies de tiburones y rayas, mamíferos marinos, aves marinas y tortugas incluidas en la CMS.¹⁶ La jerarquía consta de cinco niveles secuenciales: evitar, minimizar, remediar, compensar e investigar. La evitación, como los cierres espaciales o el uso de artes alternativas, es la opción preferida. Cuando la evitación no es posible, la minimización y la remediación se centran en reducir las capturas y mejorar la supervivencia posterior a la captura. La compensación puede utilizarse para contrarrestar los impactos residuales, mientras que la investigación apoya todas las etapas al proporcionar información y evaluación de las estrategias de mitigación. La aplicación de este marco puede ayudar a las Partes a identificar e implementar medidas más eficaces de mitigación de la captura incidental de las especies incluidas en la CMS.
29. Para incorporar recomendaciones sobre la lucha contra la captura incidental en el contexto del artículo III (5) para todas las especies acuáticas sujetas a captura incidental, la Secretaría ha preparado una versión enmendada de la Resolución 12.22 *Captura incidental*. En la COP12, todas las resoluciones existentes sobre captura incidental se consolidaron en una sola, eliminando duplicidades, pero con escasa racionalización adicional. La revisión propuesta busca mejorar la claridad, la coherencia y la legibilidad. Se hace referencia a los artículos III (4) y III (5) de la CMS. Los detalles técnicos y las orientaciones se han separado del texto principal y se proporcionan ahora en un Anexo a la Resolución para mejorar su claridad y mantener la aplicabilidad a largo plazo del documento.
30. Se ha incluido una definición del término «captura incidental» para los fines de esta Resolución. La FAO, en su informe: *A global assessment of fisheries bycatch and discards (Una evaluación global de la captura incidental y los descartes en la pesca)* (1994),¹⁷ señala que el término ha sufrido durante mucho tiempo una ambigüedad definicional. Aunque se utiliza ampliamente en los marcos internacionales de biodiversidad y pesca, su significado varía según el contexto institucional.

¹⁶ Mencionado, por ejemplo, en: [Cronin, M. R., Amaral, J. E., Jackson, A. M., Jacquet, J., Seto, K. L., y Croll, D. A. \(2023\). Policy and transparency gaps for oceanic sharks and rays in high seas tuna fisheries \(Lagunas en materia de políticas y transparencia para los tiburones y rayas oceánicos en pesquerías de atún en alta mar\). *Fish and Fisheries*, 24\(1\), 56-70. <https://doi.org/10.1111/faf.12710>](#)

¹⁷ [Alverson, D. L., Freeberg, M. H., Murawski, S. A. y Pope, J. G. \(1994\). *A global assessment of fisheries bycatch and discards \(Examen global de la captura incidental y los descartes en las pesquerías\)*. FAO Documento técnico de pesca No. 339. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.](#)

La definición de captura incidental de la FAO proporcionada por Roda et al. (2019) en el informe: *A third assessment of global marine fisheries discards (Tercera evaluación de los descartes marinos mundiales de pesca)*¹⁸ es la siguiente: «La captura incidental es la captura de organismos que no son objeto de la pesca. Incluye organismos que están fuera de los límites legales de talla, exceden las cuotas, especies amenazadas, en peligro y protegidas, y las descartadas por cualquier otra razón, así como organismos no objetivo que se retienen y luego se venden o consumen». En los proyectos de la FAO que abordan la captura incidental —por ejemplo, REBYC III¹⁹—, la captura incidental se divide en los siguientes componentes:

- a) Captura incidental retenida: captura retenida de organismos no objetivo (captura incidental desembarcada o subproducto), incluidos los ejemplares juveniles de la especie objetivo, pero excluidas las especies en peligro, amenazadas y protegidas (ETP, por sus siglas en inglés).
 - b) Captura incidental no deseada: parte no deseada y descartada de la captura debido a consideraciones económicas, legales o personales. Estos animales se devuelven (vivos o muertos) al mar y pueden incluir también ejemplares juveniles de la especie objetivo.
 - c) Captura incidental de especies ETP.
31. La Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) define la captura incidental de manera más restrictiva y aplica tres definiciones diferentes en sus publicaciones: «*especies comercialmente no deseadas capturadas durante un proceso de pesca*», «*captura incidental de especies no objetivo*» y «*parte de una captura comercial que consiste en animales marinos capturados de forma no intencionada*».²⁰ El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) no ha publicado una definición formal independiente de la captura incidental y suele remitirse a la terminología de la IPBES en sus documentos. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se refiere a la captura incidental en contextos específicos de especies, pero se apoya en socios como la FAO para su marco técnico.
32. Esta diversidad definicional complica la medición, gestión y mitigación de la captura incidental. El preámbulo de la Resolución 12.22 *Captura incidental* reconoce que las múltiples interpretaciones entre organizaciones y jurisdicciones obstaculizan la aplicación coherente. Sin una definición específica de la CMS, las Partes pueden encontrar dificultades para aplicar la Resolución de forma coherente. El establecimiento de una definición clara y específica en el contexto de la CMS precisará el alcance de la acción y mejorará los esfuerzos para abordar la captura incidental de especies incluidas en la CMS.
33. Las enmiendas propuestas y el proyecto de Resolución figuran en el Anexo 2.

18 Pérez Roda, M.A. (editores), Gilman, E., Huntington, T., Kennelly, S.J., Suuronen, P., Chaloupka, M. y Medley, P. 2019. *A third assessment of global marine fisheries discards (Un tercer examen de los descartes de pesquerías marinas a nivel global)*. Documento técnico sobre pesca y acuicultura de la FAO No. 633. Roma, FAO, 78 págs., licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

19 Strategies, technologies and social solutions to manage bycatch in tropical Large Marine Ecosystem Fisheries (Estrategias, tecnología y soluciones sociales para gestionar la captura incidental en pesquerías de grandes ecosistemas marinos tropicales), <https://www.thegef.org/projects-operations/projects/10857>

20 Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (N/D). *Bycatch*. En el glosario del IPBES (con acceso el 5 de septiembre de 2025)

Acciones recomendadas

34. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
- a) tome nota del resumen y las recomendaciones de Breimann y Baker (2025) en *A Review of Technical and Operational Measures to Mitigate Bycatch of Marine Turtles in Commercial Fisheries*, (Examen de las medidas técnicas y operativas para mitigar la captura incidental de tortugas marinas en las pesquerías comerciales) que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
 - b) adopte el proyecto de enmiendas a la Resolución 12.22 *Captura incidental* que figura en el Anexo 2 del presente documento;
 - c) apruebe los proyectos de Decisión que figuran en el Anexo 3 del presente documento; y
 - d) derogue las Decisiones 14.31-14.34.

EXAMEN DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA MITIGAR LA CAPTURA INCIDENTAL DE TORTUGAS MARINAS EN LAS PESQUERÍAS COMERCIALES

L. Breimann y G. B. Baker

RESUMEN Y RECOMENDACIONES

(El informe completo puede consultarse en [UNEP/CMS/COP15/Inf.25.1.1](https://www.unep.org/cms/cop15/inf.25.1.1))

Resumen ejecutivo

Las tortugas marinas mueren de forma incidental en diversas pesquerías en todo el mundo, y se ha calculado que los niveles de captura incidental mundial ascienden a entre 85 000 y 250 000 individuos anuales, principalmente en las pesquerías pelágicas que capturan atún y peces picudos. Las tortugas mueren al quedar enganchadas y ahogarse en las pesquerías de palangre, al enredarse en redes utilizadas en las pesquerías de arrastre, cerco o enmalle, o al sufrir estrés y traumatismos durante la recuperación de las artes de pesca cuando los animales son capturados. Esta captura incidental con artes de pesca activos constituye una de las mayores amenazas para las poblaciones de tortugas marinas. Dado que estas especies tienen una vida larga, con elevada supervivencia adulta y baja productividad reproductiva, las actividades antropogénicas que aumentan la mortalidad, como la captura incidental en la pesca, pueden tener repercusiones poblacionales importantes a largo plazo.

El presente examen evalúa las medidas técnicas y operativas de mitigación de la captura incidental en cuatro tipos principales de artes de pesca: arrastre, cerco, redes de enmalle y palangre, a partir de bibliografía científica revisada por pares y literatura gris.

Las pesquerías de arrastre suponen una amenaza importante para las tortugas marinas debido a su baja selectividad, especialmente en las pesquerías tropicales de camarón. Los Dispositivos Excluidores de Tortugas (DET) se encuentran entre las herramientas de mitigación más eficaces, ya que reducen la captura incidental de tortugas hasta en un 97 % en algunas regiones. La eficacia de los DET depende de un diseño e instalación correctos, siendo elementos clave el tamaño de la abertura de escape y el espaciado de las barras. Las rejillas rígidas son más eficaces que las flexibles para excluir tortugas; sin embargo, las rejillas flexibles ofrecen ventajas para embarcaciones más pequeñas. El éxito a largo plazo requiere colaboración y cumplimiento por parte del sector pesquero, junto con formación, seguimiento y aplicación de las medidas.

Las pesquerías de cerco presentan una mortalidad relativamente baja de tortugas, ya que la mayoría de los ejemplares son liberados vivos y sin daño. Los riesgos aumentan con los lances sobre Dispositivos de Concentración de Peces (DCP) a la deriva, que pueden enredar tortugas, y los esfuerzos recientes de mitigación se han centrado en mejorar el diseño de los DCP, promoviendo el uso de materiales biodegradables y estructuras no enredantes. Evitar el cerco de tortugas durante la pesca y formar a las tripulaciones en técnicas de manipulación segura mejora la supervivencia tras la liberación.

Las pesquerías con redes de enmalle, especialmente en operaciones costeras de pequeña escala, constituyen una de las fuentes más importantes de captura incidental de tortugas, con tasas de mortalidad elevadas. La iluminación de redes mediante diodos emisores de luz (LED) —verdes, violetas o ultravioletas— es una de las medidas de mitigación más eficaces y probadas, con reducciones de la captura incidental de hasta un 93,3 % en algunos estudios,

sin afectar significativamente las capturas objetivo. Sin embargo, la eficacia varía entre regiones y pesquerías, y la viabilidad económica puede influir en su adopción. Otras estrategias visuales (por ejemplo, modelos de depredadores, paneles de alto contraste) muestran potencial, pero requieren validación adicional sobre el terreno. La adopción sigue siendo baja debido a la escasa experimentación práctica, las limitaciones económicas y la falta de marcos normativos.

Las pesquerías de palangre pelágico son una fuente importante de captura incidental de tortugas marinas, particularmente de tortugas caguama y laúd. El uso de anzuelos circulares grandes y cebos de pescado en lugar de calamar son las estrategias más eficaces conocidas, con reducciones de las tasas de captura de tortugas marinas de entre el 55 % y el 90 %. Las probabilidades de captura son menores cuando ambas medidas se aplican conjuntamente. Los anzuelos circulares reducen significativamente los enganches profundos y aumentan la supervivencia tras la liberación. Las pesquerías de palangre demersal, sin embargo, carecen actualmente de medidas eficaces de mitigación para las tortugas marinas.

El arte de pesca que queda adherido a los anzuelos y que no pueda retirarse de manera segura de las tortugas debe cortarse lo más cerca posible del anzuelo para reducir la mortalidad tras la liberación.

Las tortugas marinas también corren riesgo de sufrir una embolia gaseosa y el síndrome de descompresión, resultado de ascensos rápidos y forzados durante el izado de los aparejos, especialmente en las pesquerías de arrastre y de redes de enmalle. Se ha registrado mortalidad incluso a profundidades relativamente someras de 19 a 37 m. No obstante, el riesgo de mortalidad aumenta con la profundidad, la duración del izado y la velocidad de ascenso, con mortalidades que oscilan entre el 20 % y el 50 % según la gravedad y el manejo. Las medidas de mitigación incluyen el uso de TED para limitar la retención en los arrastres, reducir las velocidades de izado y los tiempos de calado del arte.

En general, la revisión confirma que la reducción eficaz de las capturas incidentales de tortugas depende de cada pesquería, tal y como se ha constatado en el caso de la mitigación de la captura incidental de otras especies no objetivo, como aves marinas, mamíferos marinos y tiburones. Las medidas que son muy eficaces en una región o tipo de arte de pesca pueden resultar ineficaces o poco prácticas en otros lugares. La selección de medidas para reducir la captura incidental de tortugas marinas debe garantizar que su aplicación no incremente la captura incidental de otras especies no objetivo, como aves marinas, mamíferos marinos o tiburones. Los enfoques adaptados y basados en pruebas demostradas, combinados con la colaboración de las partes interesadas, la aplicación de la normativa y la formación, son esenciales para una aplicación satisfactoria y resultados de conservación sostenibles a largo plazo.

Recomendaciones

Se alienta a las Partes a:

- Adoptar estrategias de mitigación específicas por tipo de pesquería, reconociendo que la eficacia de las medidas para reducir la captura incidental de tortugas marinas varía según el tipo de pesquería y la región. Los esfuerzos de gestión deben adaptar los enfoques en consecuencia, basándose en las pruebas más recientes.
- Utilizar medidas técnicas y operativas de mitigación en todas las pesquerías en que la captura incidental de tortugas marinas constituya un problema.
- Desarrollar y estudiar las mejores opciones de mitigación para reducir la captura incidental de tortugas marinas en las pesquerías que emplean artes de palangre demersal.

- Colaborar con el sector pesquero para garantizar el diseño, desarrollo y aplicación efectiva de soluciones prácticas, que son esenciales para obtener buenos resultados. Para que la mitigación se considere eficaz, debe demostrarse una reducción significativa de la mortalidad por captura incidental, manteniendo la calidad y cantidad de la captura objetivo y asegurando que no se produzcan efectos negativos en las tasas de captura incidental de otras especies protegidas.
- Adoptar un enfoque adaptativo para la gestión de la captura incidental de tortugas marinas en todas las pesquerías. Las características operativas de la mayoría de las pesquerías son dinámicas, y debe actualizarse y mejorarse continuamente el conocimiento de las características biológicas y de comportamiento de las especies objetivo y de captura incidental, incluidas la coincidencia temporal y espacial entre las especies afectadas y las actividades de pesca, a fin de evaluar la eficacia de las soluciones de mitigación y modificarlas según proceda.
- Emplear un seguimiento y una notificación sistemáticos como herramientas fundamentales para evaluar y mejorar los esfuerzos de mitigación de la captura incidental de tortugas en todas las pesquerías.
- Incluir pruebas específicas por especie y por tipo de pesquería, con suficiente rigor científico y un objetivo cuantitativo que permita evaluar la eficacia de las medidas de mitigación.

ANEXO 2

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 12.22

NB. Nuevo texto propuesto está subrayado. Texto a eliminar está ~~tachado~~.

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
CAPTURA INCIDENTAL Y OTRA MORTALIDAD INDUCIDA POR LA PESCA	Título enmendado	CAPTURA INCIDENTAL Y OTRA MORTALIDAD INDUCIDA POR LA PESCA
Recordando las anteriores decisiones conexas de la Conferencia de las Partes, incluyendo la Resolución 6.2, Recomendación 7.2, Resolución 8.14, y Resolución 9.18 y Resolución 10.14 sobre la captura incidental,	Derogar, obsoleta. Cabe señalar que en la COP12 se consolidaron todas las resoluciones vigentes sobre captura incidental en esta única resolución, eliminando repeticiones, pero con escasos intentos de racionalización o simplificación adicional; tarea que se aborda ahora.	-
Reconociendo las obligaciones de la comunidad internacional respecto de la conservación de los recursos naturales mediante el desarrollo sostenible, recogidas entre otras, en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo sobre la Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorios, la Comisión para la conservación de los recursos	Derogar por no ser necesaria	-

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p>marinos vivos del Antártico y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), especialmente por medio de su Código de Conducta para la pesca responsable,</p>		
<p>Reconociendo que la captura incidental ha sido señalada en varios Acuerdos subsidiarios y Memorandos de Entendimiento de la CMS como una amenaza prioritaria que es preciso mitigar,</p>	<p>Derogar por no ser necesaria</p>	<p>-</p>
<p>Preocupada por el hecho de que a pesar de los considerables progresos en la implementación de medidas de mitigación de la captura incidental para reducir los impactos adversos de la pesca sobre las especies migratorias que figuran en las listas de la CMS, la captura incidental sigue siendo una de las principales causas de mortalidad para las especies migratorias acuáticas que figuran en las listas, entre aquellas que se derivan de las actividades antrópicas en el medio marino,</p>	<p>Lenguaje actualizado</p>	<p><i>Preocupada</i> por el hecho de que a pesar de los considerables progresos en la implementación de medidas de mitigación de la captura incidental para reducir los impactos adversos de la pesca sobre las especies que figuran en las listas de la CMS, la captura incidental sigue siendo una de las principales causas de mortalidad para las especies migratorias acuáticas</p>
<p>Preocupada además por Tomando nota de que a pesar de los progresos realizados hasta ahora por las Partes, la captura incidental sigue siendo una gran amenaza para las especies acuáticas, especialmente para aquellas incluidas en el Apéndice I y el Apéndice II de la Convención (incluidas aves marinas, peces, tortugas y mamíferos acuáticos) y que se necesitan esfuerzos adicionales significativos para prevenir garantizar que la captura incidental sea de las especies incluidas en el Apéndice I y reducir o controlada la captura incidental a niveles que no pongan en peligro el estado de conservación de estas especies incluidas en el Apéndice II,</p>	<p>Mantener. Se han eliminado las duplicaciones y se ha actualizado el lenguaje.</p>	<p><i>Tomando nota</i> de que se requieren esfuerzos adicionales significativos para prevenir la captura incidental de especies incluidas en el Apéndice I y reducir la captura incidental a niveles que no amenacen el estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice II,</p>
<p>Preocupada porque las especies migratorias acuáticas se enfrentan a múltiples amenazas, acumulativas y a menudo sinérgicas, que pueden repercutir sobre esferas amplias, tales como la pesca incidental de especies, la sobrepesca, la contaminación, la destrucción o degradación del hábitat, los impactos por ruido marino, la caza, así como el cambio climático,</p>	<p>Derogar. Referencia a las amenazas acumulativas incluidas anteriormente.</p>	<p>-</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p><i>Reconociendo</i> que en el Artículo II de la Convención se pide a todas las Partes que adopten medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada, y en especial, que se esfuercen por conceder una protección inmediata a las especies migratorias enumeradas en el Apéndice I de la Convención, y que procuren concluir Acuerdos sobre la conservación, cuidado y ordenación de las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II,</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Reconociendo</i> que en el Artículo II de la Convención se pide a todas las Partes que adopten medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada, y en especial, que se esfuercen por conceder una protección inmediata a las especies migratorias enumeradas en el Apéndice I de la Convención, y que procuren concluir Acuerdos sobre la conservación, cuidado y ordenación de las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II,</p>
<p><i>Reconociendo</i> que el Artículo III exige a las Partes prevenir, reducir o controlar los factores que actualmente ponen en peligro o implican el riesgo de poner en peligro más adelante a las especies enumeradas en el Apéndice I,</p>	<p>Derogar. Reflejada en los nuevos párrafos del preámbulo que figuran a continuación.</p>	<p>-</p>
<p><u><i>Recordando</i> el artículo III, (4 c), de la Convención, que exhorta a las Partes que sean Estados del área de distribución de especies migratorias incluidas en el Apéndice I a que, cuando sea viable y apropiado, prevengan, reduzcan o controlen los factores que pongan o puedan poner en peligro a dichas especies,</u></p>	<p>Párrafo nuevo</p>	<p><i>Recordando</i> el artículo III, (4 c), de la Convención, que exhorta a las Partes que sean Estados del área de distribución de especies migratorias incluidas en el Apéndice I a que, cuando sea viable y apropiado, prevengan, reduzcan o controlen los factores que pongan o puedan poner en peligro a dichas especies,</p>
<p><u><i>Recordando además</i> el artículo III, (5), de la Convención, que obliga a los Estados del área de distribución de las especies migratorias incluidas en el Apéndice I a prohibir la captura de animales pertenecientes a esas especies, salvo con fines específicos y limitados, a saber, la investigación científica, la mejora de la propagación o la supervivencia, el uso tradicional de subsistencia, o en circunstancias extraordinarias, siendo dichas excepciones precisas en su contenido y restringidas en el espacio y el tiempo, y garantizando que tales capturas no perjudiquen a la especie,</u></p>	<p>Párrafo nuevo</p>	<p><i>Recordando además</i> el artículo III, (5), de la Convención, que obliga a los Estados del área de distribución de las especies migratorias incluidas en el Apéndice I a prohibir la captura de animales pertenecientes a esas especies, salvo con fines específicos y limitados, a saber, la investigación científica, la mejora de la propagación o la supervivencia, el uso tradicional de subsistencia, o en circunstancias extraordinarias, siendo dichas excepciones precisas en su contenido y restringidas en el espacio y el tiempo, y garantizando que tales capturas no perjudiquen a la especie,</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p><u>Afirmando</u> que la presente Resolución se aplica tanto a las pesquerías dentro de las aguas nacionales y zonas económicas exclusivas, como a los buques de pabellón que operen en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, de conformidad con el artículo I (1 h), que establece que «Estado del área de distribución, en relación con una especie migratoria determinada, significa todo Estado (y, cuando corresponda, toda otra Parte mencionada en el apartado [k] de este párrafo) que ejerza jurisdicción sobre cualquier parte del área de distribución de esa especie migratoria, o un Estado cuyos buques de pabellón participen fuera de los límites de la jurisdicción nacional en la captura de esa especie migratoria»,</p>	<p>Párrafo nuevo. Aclaración del ámbito de aplicación de la Resolución.</p>	<p><i>Afirmando</i> que la presente Resolución se aplica tanto a las pesquerías dentro de las aguas nacionales y zonas económicas exclusivas, como a los buques de pabellón que operen en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, de conformidad con el artículo I (1 h), que establece que «Estado del área de distribución, en relación con una especie migratoria determinada, significa todo Estado (y, cuando corresponda, toda otra Parte mencionada en el apartado [k] de este párrafo) que ejerza jurisdicción sobre cualquier parte del área de distribución de esa especie migratoria, o un Estado cuyos buques de pabellón participen fuera de los límites de la jurisdicción nacional en la captura de esa especie migratoria»,</p>
<p>Tomando nota de que la Sección 3 párrafo 8 del MdE sobre tiburones, al que se han adherido distintas Partes, estipula que “los tiburones deben gestionarse para permitir la captura sostenible cuando proceda, a través de conservación y medidas de conservación basadas en la mejor información científica disponible”, y que el párrafo 13j de la Sección 4 del MdE sobre Tiburones alienta a los “órganos pertinentes a fijar objetivos basándose en el mejor conocimiento científico disponible para cuotas de pesca, esfuerzo de pesca y otras restricciones para ayudar a el logro del uso sostenible”,</p>	<p>Derogar. Demasiado específico.</p>	<p>-</p>
<p>Reconociendo la importancia de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la lucha contra las capturas incidentales, especialmente en las comunidades que dependen en gran medida de la pesca, integrar las actividades de conservación en el desarrollo socioeconómico de algunas pesquerías que capturan incidentalmente especies enumeradas en los Apéndices I y II,</p>	<p>Se ha actualizado el lenguaje para mayor claridad.</p>	<p><i>Reconociendo</i> la importancia de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la lucha contra las capturas incidentales, especialmente en las comunidades que dependen en gran medida de la pesca</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
Consciente de la elevada y continuada mortalidad de muchas especies de peces, aves marinas, tortugas marinas y mamíferos marinos mediante la captura incidental,	Derogar, duplica el texto del primer párrafo del preámbulo.	-
Reconociendo que se han desarrollado numerosas técnicas de mitigación para diferentes taxones, pesquerías y regiones, que ofrecen la colaboración de los Estados del área de distribución en el desarrollo de soluciones técnicas y mejoramiento de las prácticas en relación con la captura incidental lo que podría mejorar en gran medida la conservación de muchas poblaciones de organismos marinos especies acuáticas,	Idioma actualizado.	<i>Reconociendo</i> que se han desarrollado numerosas técnicas de mitigación para diferentes taxones, pesquerías y regiones, que proporcionan soluciones técnicas y mejoran las prácticas en relación con las capturas incidentales, lo que podría mejorar en gran medida la conservación de muchas poblaciones de especies acuáticas,
Reconociendo los esfuerzos que algunas Partes ya han realizado con miras a reducir la captura incidental en sus pesquerías, en sus aguas territoriales y zonas económicas exclusivas y mediante embarcaciones que faenan en alta mar bajo sus banderas,	Derogar, repite los párrafos anteriores.	-
Observando además que existen los diferentes sectores interesados aplican definiciones distintas de captura incidental y que esto puede ser causa de confusión e inconsistencia a la hora de denunciar captura incidental y en el desarrollo y ejecución de estrategias de mitigación de la captura incidental, y	Actualizado	<i>Observando además</i> que existen diferentes definiciones de captura incidental y que esto puede causar confusión e inconsistencia en la notificación de capturas incidentales y en la elaboración y aplicación de estrategias de mitigación de capturas incidentales, y
Consciente de los trabajos ya realizados o en curso bajo los auspicios de los acuerdos de la CMS y otros órganos pertinentes, especialmente el Acuerdo sobre la Conservación de los Albatros y Petreles (ACAP), el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), y el Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Nororiental, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS), así como la Iniciativa para la Mitigación de la Captura Incidental acordada por la Comisión Ballenera Internacional (CBI) en 2016,	Derogar. Lista incompleta, parcialmente obsoleta y innecesaria.	-

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
Reconociendo el importante papel de la FAO y, cuando proceda, de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) Organismos regionales de pesca (ORP) en la reducción de la captura incidental de las especies incluidas en la CMS y otras especies no objetivo, y;	Actualizado	<i>Reconociendo</i> el importante papel que desempeñan la FAO y, cuando proceda, los organismos regionales de pesca (ORP) en la reducción de las capturas incidentales de especies incluidas en la CMS y otras especies no objetivo.
Acogiendo con satisfacción la evaluación del impacto de la pesca con redes de enmalle sobre las especies incluidas en la CMS y el estudio presentado en UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.15.1,	Derogar. Obsoleto.	-
<i>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres</i>		
<u>0. Acuerda que, a los efectos de la Convención, el término «captura incidental» se defina como la captura de especies acuáticas no objetivo en las artes de pesca;</u>	Párrafo nuevo. Definición que aporta claridad en el marco de la CMS.	1. <i>Acuerda</i> que, a los efectos de la Convención, el término «captura incidental» se defina como la captura de especies acuáticas no objetivo en las artes de pesca;
1. Reafirma la obligación de todas las Partes de proteger las especies migratorias contra la captura incidental, incluyendo las aves marinas, los peces, las tortugas marinas y los mamíferos acuáticos;	Mantener. Cambio en la puntuación.	2. <i>Reafirma</i> la obligación de todas las Partes de proteger las especies migratorias contra la captura incidental;
<u>1. bis Acuerda además que, para las especies incluidas en el Apéndice I, las Partes deberán mitigar activamente la captura incidental y garantizar que todo espécimen de dichas especies que sea capturado sea registrado, notificado, manipulado de forma segura y liberado de inmediato si se encuentra vivo, y que no se retenga ningún espécimen a bordo, ni se transborde ni se desembarque, salvo con fines de investigación pertinentes para la conservación de la especie;</u>	Párrafo nuevo. Redacción que sigue en parte el lenguaje de las OROP.	3. <i>Acuerda además</i> que, para las especies incluidas en el Apéndice I, las Partes deberán mitigar activamente la captura incidental y garantizar que todo espécimen de dichas especies que sea capturado sea registrado, notificado, manipulado de forma segura y liberado de inmediato si se encuentra vivo, y que no se retenga ningún espécimen a bordo, ni se transborde ni se desembarque, salvo con fines de investigación pertinentes para la conservación de la especie;

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p><u>1. ter <i>Acuerda además</i> que, para las especies incluidas en el Apéndice II, la captura incidental no deberá superar niveles sostenibles, teniendo en cuenta las distintas características biológicas de algunos taxones que solo pueden soportar una presión pesquera baja;</u></p>	<p>Párrafo nuevo.</p>	<p>4. <i>Acuerda además</i> que, para las especies incluidas en el Apéndice II, la captura incidental no deberá superar niveles sostenibles, teniendo en cuenta las distintas características biológicas de algunos taxones que solo pueden soportar una presión pesquera baja;</p>
<p><u>1. quater <i>Insta a las Partes</i> a abordar la captura incidental en su legislación nacional destinada a aplicar la Convención y las disposiciones de la presente Resolución;</u></p>	<p>Párrafo nuevo.</p>	<p>5. <i>Insta a las Partes</i> a abordar la captura incidental en su legislación nacional destinada a aplicar la Convención y las disposiciones de la presente Resolución;</p>
<p><u>1. quinquies. <i>Alienta</i> a las Partes a aplicar un marco jerárquico de mitigación para identificar e implementar medidas eficaces de mitigación de la captura incidental;</u></p>	<p>Párrafo nuevo.</p>	<p>6. <i>Alienta</i> a las Partes a aplicar un marco jerárquico de mitigación para identificar e implementar medidas eficaces de mitigación de la captura incidental;</p>
<p><u>2. <i>Toma nota a</i> Además y <i>alienta</i> a las Partes a implementar las mejores prácticas y procedimientos que figuran en el anexo 1 de la presente resolución descritos en el Plan de Acción Internacional de la FAO de 1999 para reducir la captura incidental de aves marinas en las pescas de palangre (PAI Aves marinas) y sus Directrices técnicas sobre buenas prácticas relacionadas, el Plan de Acción de la FAO de 1999 para la conservación y gestión de tiburones (PAI Tiburones), las directrices de la FAO de 2009 para reducir la mortalidad de tortugas marinas en las operaciones de pesca y las Directrices Internacionales de la FAO de 2011 sobre gestión de la captura incidental y reducción de los descartes, y desarrollar e implementar planes de acción nacionales de conformidad con los Planes de Acción Internacional (PAI) pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);</u></p>	<p>Redacción actualizada y simplificada; referencia añadida al Anexo 1.</p>	<p>7. <i>Alienta además</i> a las Partes a que apliquen los enfoques y procedimientos de mejores prácticas que figuran en el anexo 1 de la presente resolución y a que elaboren y apliquen planes de acción nacionales de conformidad con lo Planes de Acción Internacionales (PAI) pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);</p>
<p><u>3. <i>Insta</i> a las Partes a evaluar el riesgo de captura incidental causado por la pesca, en lo que respecta a las especies migratorias, incluyendo por medio de programas de observadores u otros métodos, según proceda, para</u></p>	<p>Derogar. Información incluida en el nuevo párrafo 3 bis.</p>	<p>-</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p>implementar las mejores prácticas en medidas de mitigación y revisar regularmente la efectividad de la implementación de las medidas de mitigación a fin de redefinirlas según sea necesario;</p> <p>3. bis. <i>Insta además</i> a las Partes, y <i>alienta</i> a los Estados no Partes, a la FAO, a los Órganos Regionales de Pesca (ORP), a otras organizaciones relevantes y al sector privado, a fortalecer el seguimiento, la recopilación de datos y la investigación sobre la captura incidental de especies incluidas en la CMS, y a aplicar los resultados para mejorar la mitigación de la captura incidental, incluso mediante:</p> <p>a) la evaluación de riesgos y la aplicación de programas de seguimiento, incluidos, cuando proceda, observadores a bordo o sistemas de seguimiento electrónico, a fin de determinar y abordar el impacto de la captura incidental por las pesquerías;</p> <p>b) la aplicación de las mejores medidas de mitigación basadas en los resultados del seguimiento, revisando y perfeccionando periódicamente su eficacia;</p> <p>c) la facilitación de la recopilación e intercambio de datos específicos por especie sobre captura incidental, incluida la información sobre lesiones causadas por actividades pesqueras, para apoyar el desarrollo de herramientas técnicas y enfoques de gestión destinados a reducir la mortalidad posterior a la liberación;</p> <p>d) la evaluación de las repercusiones en materia de bienestar y conservación de la captura incidental, incluidos los efectos subletales de las lesiones y el estrés, y sus implicaciones para la conservación; y</p> <p>e) la financiación, el apoyo y la realización de investigaciones independientes para identificar, evaluar y mejorar las medidas</p>	<p>Nuevo párrafo. Fusión de los párrafos 3, 5, 8c, 9, 10, 12 y 24.</p>	<p>8. <i>Insta además</i> a las Partes, y <i>alienta</i> a los Estados no Partes, a la FAO, a los Órganos Regionales de Pesca (ORP), a otras organizaciones relevantes y al sector privado, a fortalecer el seguimiento, la recopilación de datos y la investigación sobre la captura incidental de especies incluidas en la CMS, y a aplicar los resultados para mejorar la mitigación de la captura incidental, incluso mediante:</p> <p>a) la evaluación de riesgos y la aplicación de programas de seguimiento, incluidos, cuando proceda, observadores a bordo o sistemas de seguimiento electrónico, a fin de determinar y abordar el impacto de la captura incidental por las pesquerías;</p> <p>b) la aplicación de las mejores medidas de mitigación basadas en los resultados del seguimiento, revisando y perfeccionando periódicamente su eficacia;</p> <p>c) la facilitación de la recopilación e intercambio de datos específicos por especie sobre captura incidental, incluida la información sobre lesiones causadas por actividades pesqueras, para apoyar el desarrollo de herramientas técnicas y enfoques de gestión destinados a reducir la mortalidad posterior a la liberación;</p> <p>d) la evaluación de las repercusiones en materia de bienestar y conservación de la captura incidental, incluidos los efectos subletales de las lesiones y el estrés, y sus implicaciones para la conservación; y</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p><u>de mitigación de la captura incidental, incluido el desarrollo y la promoción de artes y métodos de pesca alternativos, en particular en lo que respecta a las artes no selectivas como las redes de enmalle.</u></p>		<p>e) la financiación, el apoyo y la realización de investigaciones independientes para identificar, evaluar y mejorar las medidas de mitigación de la captura incidental, incluido el desarrollo y la promoción de artes y métodos de pesca alternativos, en particular en lo que respecta a las artes no selectivas como las redes de enmalle.</p>
<p>4. Pide a todas las Partes que, con carácter de urgencia, prosigan y vigoricen las medidas en las pesquerías bajo su control, tanto dentro de sus aguas territoriales como en sus zonas económicas exclusivas, y por embarcaciones que faenan en alta mar bajo sus banderas, para reducir en la mayor medida posible la mortalidad incidental de las especies migratorias que figuran en los Apéndices I y II;</p>	<p>Derogar. Obsoleta. Duplica información ya proporcionada en el texto del preámbulo sobre el ámbito geográfico de la presente Resolución y en los párrafos operativos 1 y 3 bis, entre otros.</p>	<p>-</p>
<p>5. Hace un llamado a las Partes para que colaboren reportando el tipo de lesiones encontradas en el cuerpo de las especies marinas, con el objetivo de buscar herramientas que ayuden a encontrar soluciones para actuar frente a los problemas que están causando los diferentes tipos de lesiones, los mismos que originan varamientos de diferentes especies marinas migratorias, como son las aves, mamíferos marinos, tortugas, tiburones, mantas raya;</p>	<p>Derogar. Incluir la información en el nuevo párrafo 3 bis. Supresión de la referencia a los varamientos.</p>	<p>-</p>
<p>6. Anima además a todas las Partes que sean Estados del área de distribución de las especies incluidas en la CMS acuáticas que figuran en los Apéndices I y II, y que posean pesquerías en las que se produce interacción con estas especies, a que colaboren mutuamente y con otros Estados de distribución que no son Partes países a fin de mediante el intercambio de información y el desarrollo ulterior de medidas y/o dispositivos prácticos y eficaces para mitigar las capturas incidentales reducir en la medida de lo posible la captura incidental mediante esas</p>	<p>Redacción simplificada.</p>	<p>12. <i>Alienta además</i> a las Partes que son Estados del área de distribución de especies incluidas en la CMS a que colaboren mutuamente y con los Estados del área de distribución que no son Partes mediante el intercambio de información y el desarrollo ulterior de medidas y/o dispositivos prácticos y eficaces para mitigar las capturas incidentales.</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p>pesquerías de especies migratorias, por ejemplo, mediante el intercambio y el desarrollo ulterior de dispositivos de mitigación prácticos y eficaces para las aves marinas, las tortugas marinas y los cetáceos;</p>		
<p>Participación en Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)</p>	<p>Derogar, se eliminan todos los subtítulos.</p>	<p>-</p>
<p><u>6. bis. Insta además a las Partes a cooperar activamente con, y trabajar a través de, los órganos nacionales, regionales e internacionales competentes responsables de la ordenación de la pesca, de conformidad con la orientación establecida en el Anexo 1 de la presente Resolución, con miras a reforzar la conservación de las especies migratorias afectadas por la captura incidental y promover la aplicación coordinada de medidas eficaces de mitigación;</u></p>	<p>Párrafo nuevo.</p>	<p>11. <i>Insta además</i> a las Partes a cooperar activamente con, y trabajar a través de, los órganos nacionales, regionales e internacionales competentes responsables de la ordenación de la pesca, de conformidad con la orientación establecida en el Anexo 1 de la presente Resolución, con miras a reforzar la conservación de las especies migratorias afectadas por la captura incidental y promover la aplicación coordinada de medidas eficaces de mitigación;</p>
<p>7. Pide a las Partes que también son Partes de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) que resalten en ellas los graves problemas de la mortalidad incidental de las especies migratorias que figuran en los Apéndices I y II, con miras a la adopción de medidas de mitigación;</p>	<p>Derogar, abordado en el párrafo 8a).</p>	<p>-</p>
<p>8. <i>Hace un llamamiento además</i> a las Partes para que, en colaboración con las <u>ORP OROP y acuerdos regionales de ordenación pesquera</u>, según proceda:</p> <p>a) <u>a que planteen la seriedad y actualidad del problema de la captura incidental de especies incluidas en la CMS dentro de estos foros y acordar medidas apropiadas para abordar la cuestión las especies migratorias, especialmente en lo referente a las aves marinas, los tiburones, las tortugas marinas y los mamíferos marinos, con el fin de mejorar las medidas de mitigación para la reducción de la captura incidental;</u></p> <p>b) compilen información y adopten medidas en relación con</p>	<p>Texto reducido; los detalles técnicos anteriormente incluidos en el párrafo 8 se proporcionan ahora en una Guía separada contenida en el Anexo 1.</p> <p>La información de los apartados c) se conserva en el nuevo párrafo 3 bis.</p> <p>El apartado e) se mantiene</p>	<p>13. <i>Hace un llamamiento además</i> a las Partes que trabajan a través de los Órganos Rectores de las Pesquerías (ORP), según proceda, a que planteen en dichos foros el grave y persistente problema de las capturas incidentales de especies incluidas en la CMS y acuerden medidas adecuadas para abordar la cuestión;</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p>las actividades de pesca en las aguas bajo su jurisdicción, realizadas por embarcaciones de pesca abanderadas bajo su jurisdicción o control, como un primer paso para hacer frente al problema, incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) los recursos objeto de la actividad; ii) los recursos capturados incidentalmente; iii) los efectos sobre los recursos que se capturan incidentalmente (estimación total de la captura incidental en la(s) pesquería(s) y repercusión en la población); y iv) la aplicación de medidas de mitigación cuya eficacia es conocida; y v) información sobre la capacidad y el esfuerzo pesquero por tipo de arte. <p>e) apliquen programas apropiados (incluidos, cuando proceda, observadores a bordo o sistemas de seguimiento electrónicos) para las pesquerías en las aguas bajo su jurisdicción, o realizadas por embarcaciones pesqueras abanderadas bajo su jurisdicción o control, con el fin de determinar la repercusión que la captura incidental durante las pesquerías tiene en las especies migratorias. En los casos en que sea pertinente, ello se debe llevar a cabo en el contexto de los planes de acción internacionales sobre aves marinas y tiburones de la FAO;</p> <p>d) alienten la formulación de propuestas sobre investigaciones en zonas geográficas en las que se carece de información suficiente y que, al mismo tiempo, no están comprendidas en acuerdos de la CMS en vigor. En particular, se precisa información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) las pesquerías artesanales, en sentido general; ii) la pesca con redes de enmalle, en general; iii) las pescas de arrastre pelágico y de fondo, y pescas 	<p>como nuevo párrafo 8. bis.</p>	

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p>con red de cerco;</p> <p>iv) en el caso de los cetáceos, se debe prestar atención especial a Asia Meridional, Sudeste Asiático y África Occidental;</p> <p>v) respecto de las tortugas marinas, todas las pesquerías, incluyendo especialmente las pesquerías con palangre de fondo en el Océano Pacífico y las repercusiones en las tortugas oliváceas en el Asia meridional;</p> <p>vi) en el caso de las aves, las pesquerías boreales con red de enmalle y palangre de América del Sur y del hemisferio norte;</p> <p>vii) los tiburones, en todas las pesquerías;</p> <p>e) examinen y apliquen medios y maneras para disminuir la cantidad de redes desechadas y perdidas y otros artes de pesca perjudiciales en sus zonas marinas y en alta mar, así como medios y maneras de reducir al mínimo esas pérdidas en las embarcaciones bajo su bandera;</p>		
<p>8. bis. Insta además a las Partes a que examinen y apliquen medios y maneras para disminuir la cantidad de redes desechadas y perdidas y otros artes de pesca perdidas o desechadas de cualquier otra forma, perjudiciales en sus zonas marinas y en alta mar, así como medios y maneras de reducir al mínimo esas pérdidas en las embarcaciones bajo su bandera;</p>	<p>Antiguo apartado 8. e), con modificaciones en la redacción.</p>	<p>9. Insta además a las Partes a que apliquen medios y maneras para reducir la cantidad de artes de pesca abandonadas, perdidas o desechadas de cualquier otra forma, tanto en sus zonas marítimas como en alta mar, así como medidas para minimizar esas pérdidas por parte de las embarcaciones bajo su bandera;</p>
<p>Medidas de mitigación de la captura incidental y obtención de datos</p>	<p>Derogar. Se eliminan todos los subtítulos.</p>	
<p>9. Alienta a la Partes a realizar investigaciones para identificar y mejorar las medidas de mitigación y el uso de artes y métodos de pesca alternativos, en particular en lo que respecta a redes no selectivas como son las redes de enmalle, para evitar o reducir la captura incidental, cuando sea factible, y consecuentemente promuevan su uso e implementación;</p>	<p>Derogar. Información conservada en el nuevo apartado 3 bis.</p>	<p>-</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p>10. <i>Recomienda</i> la realización de una nueva evaluación de las implicaciones en materia de bienestar animal de las capturas incidentales de mamíferos marinos, incluso investigando los efectos sub-letales de las lesiones y el estrés que conllevan las capturas incidentales, y sus implicaciones en la conservación;</p>	<p>Derogar. Información conservada en el nuevo apartado 3 bis.</p>	<p>-</p>
<p>11. <i>Solicita</i> a las Partes que mejoren la comunicación de la información y datos sobre captura incidental es sus Informes Nacionales a la CMS, o a través de sus informes a los Acuerdos derivados de la CMS, particularmente sobre los métodos de mitigación de la captura incidental que han demostrado ser efectivos;</p>	<p>Derogar. Información conservada en el nuevo apartado 3 bis.</p>	<p>-</p>
<p>12. <i>Alienta asimismo</i> a las Partes e <i>invita</i> a otros gobiernos, a organizaciones pesqueras y relacionadas con la pesca y al sector privado, a que faciliten la recopilación de datos en relación a la pesca incidental y compartir estos datos siempre que sea posible;</p>	<p>Derogar. Información conservada en el nuevo apartado 3 bis.</p>	<p>-</p>
<p><u>12. bis. <i>Insta</i> a las Partes a considerar los posibles efectos sobre otros taxones al desarrollar o adoptar medidas de mitigación, a fin de evitar repercusiones negativas no intencionadas;</u></p>	<p>Párrafo nuevo</p>	<p>10. <i>Insta</i> a las Partes a considerar los posibles efectos sobre otros taxones al desarrollar o adoptar medidas de mitigación, a fin de evitar repercusiones negativas no intencionadas;</p>
<p>13. <i>Solicita</i> que las Partes proporcionen la información disponible, incluyendo los resultados de las evaluaciones del riesgo de la captura incidental y las investigaciones en mitigación, al Consejo Científico, para permitir al mismo que identifique y proporcione orientación a las Partes, a petición de una o varias de las Partes, sobre las mejores prácticas en técnicas de mitigación para cada circunstancia particular;</p>	<p>Derogar. Texto de la decisión.</p>	<p>-</p>
<p>14. <i>Encomienda</i> a la Secretaría de la CMS, sujeta a la disponibilidad de recursos, que: a) realice estudios que ayuden a los países en desarrollo que estén interesados, a determinar los índices relativos de captura incidental en sus actividades de pesca</p>	<p>Derogar. Duplica trabajos basados en proyectos; se aborda mejor mediante Decisiones específicas.</p>	<p>-</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p>comercial y artesanal cuando éstos así lo requieran, cuando sea posible, en colaboración con organizaciones intergubernamentales relevantes;</p> <p>b) organice en coordinación con cualquier Parte interesada, una serie de talleres especializados en la mitigación de la captura incidental, en países Partes y no Partes en desarrollo, cuando sea posible coordinadas con organizaciones intergubernamentales relevantes;</p> <p>c) informe al Comité Permanente y al Consejo Científico de la CMS sobre los progresos alcanzados en tal sentido;</p> <p>d) facilite el acceso a la información recopilada en el párrafo 12 a) a todos los Estados del área de distribución de especies migratorias amenazadas por la captura incidental para, entre otras cosas, ayudar en la aplicación de técnicas de mitigación de la captura accidental relevantes para las especies migratorias y dé parte del progreso a las reuniones del Comité Permanente y del Consejo Científico;</p>		
<p>Colaboración y cooperación</p>	<p>Derogar. Se eliminan todos los subtítulos.</p>	<p>-</p>
<p>15. Solicita a las Secretarías de la CMS y de sus Acuerdos derivados pertinentes que mejoren la cooperación y comunicación en cuestiones relacionadas con la captura incidental, y cooperen estrechamente con otros programas relevantes, como la Iniciativa para la reducción de la captura incidental de la CBI;</p>	<p>Derogar. Información incluida en el párrafo 20.</p>	<p>-</p>
<p>16. Invita al Consejo Científico y al Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental a que propugnen ante la Conferencia de las Partes, según proceda, acciones concertadas que las Partes deben adoptar respecto a las especies que figuran en los Apéndices I y II que están afectadas por la captura incidental;</p>	<p>Derogar. Se solapa con los procedimientos actuales de CMS sobre acciones concertadas.</p>	<p>-</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
<p>17. Encarga al Consejo Científico y al Grupo de Trabajo sobre eaptura incidental identificar las técnicas de mitigación más eficaces para cada situación particular de captura incidental (tipo de red, especie, zona de pesca y temporada) que deberían basarse y complementar las iniciativas existentes dentro del sector pesquero;</p>	<p>Derogar. Ya figura en el mandato del Consejo Científico.</p>	<p>-</p>
<p>18. Solicita al Consejo Científico que considere cualquier información científica o técnica presentada por los estados del área de distribución u otros organismos relevantes, relacionada con impactos sobre las especies migratorias causados por la eaptura incidental, en particular los Acuerdos derivados de la CMS;</p>	<p>Derogar. Función rutinaria de ScC; no es necesario repetirla.</p>	<p>-</p>
<p>19. Alienta a las partes interesadas a consultar con expertos sobre todos los taxones afectados, incluyendo en particular la experiencia disponible dentro de los instrumentos de la CMS, para considerar los efectos potenciales sobre mamíferos acuáticos, aves marinas, tortugas marinas y tiburones a la hora de elegir medidas de mitigación;</p>	<p>Derogar. Tratado en el apartado 12. bis.</p>	<p>-</p>
<p>20. Solicita a la Secretaría, al Consejo Científico y a las Partes que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para colaborar con otros foros internacionales relevantes, y cuando proceda, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) <u>Órganos Regionales de Pesca (ORP)</u>, con el fin de evitar la duplicación; y aumentar las sinergias e incrementar la visibilidad de la CMS y de los acuerdos de la CMS relacionados con las especies acuáticas en estos foros;</p>	<p>Mantener parcialmente.</p>	<p>14. <i>Solicita</i> a la Secretaría, al Consejo Científico y a las Partes que continúen y intensifiquen sus esfuerzos para colaborar con otros foros internacionales pertinentes y, cuando proceda, con Órganos Regionales de Pesca (ORP), con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aumentar las sinergias.;</p>
<p>Asistencia tecnológica y financiera</p>	<p>Derogar. Se eliminan todos los subtítulos.</p>	<p>-</p>
<p>21. Hace un llamamiento a las Partes para que apoyen la participación de representantes de la Secretaría y del Consejo Científico en los foros internacionales pertinentes a través de contribuciones voluntarias;</p>	<p>Derogar. Abordado a través del presupuesto POW o de decisiones.</p>	<p>-</p>

Texto de la Resolución vigente	Comentarios	Nuevo texto limpio propuesto (Se incluye nueva numeración de párrafos operativos)
22. Hace un llamamiento a todos los países donantes a fin de que examinen la posibilidad de ayudar a los países en vías de desarrollo a adquirir y utilizar tecnologías pertinentes, así como en la tarea de educar y capacitar de manera apropiada a los pescadores;	Derogación. Se fusiona con el párrafo 23 en el nuevo párrafo 23 bis.	-
23. Anima asimismo a las Partes a proporcionar apoyo técnico y financiero a los países en vías de desarrollo para la mitigación de la captura incidental de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS, centrándose en el trabajo con las comunidades indígenas y locales que dependen de la pesca para su sustento;	Derogación. Se fusiona con el párrafo 22 en el nuevo párrafo 23. bis.	-
23. bis. <u>Alienta además</u> a los países donantes y a las Partes a apoyar a los países en desarrollo en la aplicación de la presente Resolución; y	Nuevo párrafo. Fusionado a partir de los antiguos párrafos 22 y 23.	15. <i>Alienta además</i> a los países donantes y a las Partes a apoyar a los países en desarrollo en la aplicación de la presente Resolución; y
24. Solicita a las Partes e invita a otros gobiernos, organizaciones asociadas y al sector privado a aportar contribuciones voluntarias destinadas a la investigación independiente sobre la eficacia y la mejora de las medidas de mitigación de la captura incidental; y	Derogación. Información conservada en el nuevo apartado 3 bis.	-
Disposiciones finales	Derogación. Se eliminan todos los subtítulos.	
25. <i>Revoca</i> a) La Resolución 6.2, <i>Captura incidental</i> ; b) La Recomendación 7.2, <i>Aplicación de la Resolución 6.2 sobre capturas incidentales</i> ; c) La Resolución 8.14: <i>Capturas incidentales</i> ; d) La Resolución 9.18, <i>Captura Accidental</i> ; y e) La Resolución 10.14, <i>Captura incidental de especies de los apéndices de la CMS en pesquerías con redes en enmalle</i> .	Conservar. Formato corregido.	16. <i>Revoca</i> a) La Resolución 6.2, <i>Captura incidental</i> ; b) La Recomendación 7.2, <i>Aplicación de la Resolución 6.2 sobre capturas incidentales</i> ; c) La Resolución 8.14: <i>Capturas incidentales</i> ; d) La Resolución 9.18, <i>Captura Accidental</i> ; y e) La Resolución 10.14, <i>Captura incidental de especies de los apéndices de la CMS en pesquerías con redes en enmalles</i> .

TEXTO LIMPIO DE LA ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN 12.22

CAPTURA INCIDENTAL Y OTRA MORTALIDAD INDUCIDA POR LA PESCA

Preocupada por el hecho de que a pesar de los considerables progresos en la implementación de medidas de mitigación de la captura incidental para reducir los impactos adversos de la pesca sobre las especies que figuran en las listas de la CMS, la captura incidental sigue siendo una de las principales causas de mortalidad para las especies migratorias acuáticas,

Tomando nota de que se requieren esfuerzos adicionales significativos para prevenir la captura incidental de especies incluidas en el Apéndice I y reducir la captura incidental a niveles que no amenacen el estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice II,

Reconociendo que en el Artículo II de la Convención se pide a todas las Partes que adopten medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada, y en especial, que se esfuercen por conceder una protección inmediata a las especies migratorias enumeradas en el Apéndice I de la Convención, y que procuren concluir Acuerdos sobre la conservación, cuidado y ordenación de las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II,

Recordando el artículo III, (4 c), de la Convención, que exhorta a las Partes que sean Estados del área de distribución de especies migratorias incluidas en el Apéndice I a que, cuando sea viable y apropiado, prevengan, reduzcan o controlen los factores que pongan o puedan poner en peligro a dichas especies,

Recordando además el artículo III, (5), de la Convención, que obliga a los Estados del área de distribución de las especies migratorias incluidas en el Apéndice I a prohibir la captura de animales pertenecientes a esas especies, salvo con fines específicos y limitados, a saber, la investigación científica, la mejora de la propagación o la supervivencia, el uso tradicional de subsistencia, o en circunstancias extraordinarias, siendo dichas excepciones precisas en su contenido y restringidas en el espacio y el tiempo, y garantizando que tales capturas no perjudiquen a la especie,

Afirmando que la presente Resolución se aplica tanto a las pesquerías dentro de las aguas nacionales y zonas económicas exclusivas, como a los buques de pabellón que operen en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, de conformidad con el artículo I (1 h), que establece que «Estado del área de distribución, en relación con una especie migratoria determinada, significa todo Estado (y, cuando corresponda, toda otra Parte mencionada en el apartado [k] de este párrafo) que ejerza jurisdicción sobre cualquier parte del área de distribución de esa especie migratoria, o un Estado cuyos buques de pabellón participen fuera de los límites de la jurisdicción nacional en la captura de esa especie migratoria»,

Reconociendo la importancia de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la lucha contra las capturas incidentales, especialmente en las comunidades que dependen en gran medida de la pesca,

Reconociendo que se han desarrollado numerosas técnicas de mitigación para diferentes taxones, pesquerías y regiones, que proporcionan soluciones técnicas y mejoran las prácticas en relación con las capturas incidentales, lo que podría mejorar en gran medida la conservación de muchas poblaciones de especies acuáticas,

Observando además que existen diferentes definiciones de captura incidental y que esto puede causar confusión e inconsistencia en la notificación de capturas incidentales y en la elaboración y aplicación de estrategias de mitigación de capturas incidentales, y

Reconociendo el importante papel que desempeñan la FAO y, cuando proceda, los rganos regionales de pesca (ORP) en la reducción de las capturas incidentales de especies incluidas en la CMS y otras especies no objetivo,

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Acuerda* que, a los efectos de la Convención, el término «captura incidental» se defina como la captura de especies acuáticas no objetivo en las artes de pesca;
2. *Reafirma* la obligación de todas las Partes de proteger las especies migratorias contra la captura incidental;
3. *Acuerda además* que, para las especies incluidas en el Apéndice I, las Partes deberán mitigar activamente la captura incidental y garantizar que todo espécimen de dichas especies que sea capturado sea registrado, notificado, manipulado de forma segura y liberado de inmediato si se encuentra vivo, y que no se retenga ningún espécimen a bordo, ni se transborde ni se desembarque, salvo con fines de investigación pertinentes para la conservación de las especies;
4. *Acuerda además* que, para las especies incluidas en el Apéndice II, la captura incidental no deberá superar niveles sostenibles, teniendo en cuenta las distintas características biológicas de algunos taxones que solo pueden soportar una presión pesquera baja;
5. *Insta a las Partes* a abordar la captura incidental en su legislación nacional destinada a aplicar la Convención y las disposiciones de la presente Resolución;
6. *Alienta* a las Partes a aplicar un marco jerárquico de mitigación para identificar e implementar medidas eficaces de mitigación de la captura incidental;
7. *Alienta además* a las Partes a que apliquen los enfoques y procedimientos de mejores prácticas que figuran en el anexo 1 de la presente resolución y a que elaboren y apliquen planes de acción nacionales de conformidad con lo Planes de Acción Internacionales (PAI) pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);
8. *Insta además* a las Partes, y *alienta* a los Estados no Partes, a la FAO, a los Órganos Regionales de Pesca (ORP), a otras organizaciones relevantes y al sector privado, a fortalecer el seguimiento, la recopilación de datos y la investigación sobre la captura incidental de especies incluidas en la CMS, y a aplicar los resultados para mejorar la mitigación de la captura incidental, incluso mediante:
 - a) la evaluación de riesgos y la aplicación de programas de seguimiento, incluidos, cuando proceda, observadores a bordo o sistemas de seguimiento electrónico, a fin de determinar y abordar el impacto de la captura incidental por las pesquerías,
 - b) la aplicación de las mejores medidas de mitigación basadas en los resultados del seguimiento, revisando y perfeccionando periódicamente su eficacia,
 - c) la facilitación de la recopilación e intercambio de datos específicos por especie sobre captura incidental, incluida la información sobre lesiones causadas por actividades pesqueras, para apoyar el desarrollo de herramientas técnicas y enfoques de gestión destinados a reducir la mortalidad posterior a la liberación,

- d) la evaluación de las repercusiones en materia de bienestar y conservación de la captura incidental, incluidos los efectos subletales de las lesiones y el estrés, y sus implicaciones para la conservación; y
 - e) la financiación, el apoyo y la realización de investigaciones independientes para identificar, evaluar y mejorar las medidas de mitigación de la captura incidental, incluido el desarrollo y la promoción de artes y métodos de pesca alternativos, en particular en lo que respecta a las artes no selectivas como las redes de enmalle;
9. *Insta además* a las Partes a que apliquen medios y maneras para reducir la cantidad de artes de pesca abandonadas, perdidas o desechadas de cualquier otra forma, tanto en sus zonas marítimas como en alta mar, así como medidas para minimizar esas pérdidas por parte de las embarcaciones bajo su bandera;
10. *Insta* a las Partes a considerar los posibles efectos sobre otros taxones al desarrollar o adoptar medidas de mitigación, a fin de evitar repercusiones negativas no intencionadas;
11. *Insta además* a las Partes a cooperar activamente con, y trabajar a través de, los órganos nacionales, regionales e internacionales competentes responsables de la ordenación de la pesca, de conformidad con la orientación establecida en el Anexo 1 de la presente Resolución, con miras a reforzar la conservación de las especies migratorias afectadas por la captura incidental y promover la aplicación coordinada de medidas eficaces de mitigación;
12. *Alienta además* a las Partes que son Estados del área de distribución de especies incluidas en la CMS a que colaboren mutuamente y con los Estados del área de distribución que no son Partes mediante el intercambio de información y el desarrollo ulterior de medidas y/o dispositivos prácticos y eficaces para mitigar las capturas incidentales;
13. *Hace un llamamiento además* a las Partes que trabajan a través de los Órganos Rectores de las Pesquerías (ORP), según proceda, a que planteen en dichos foros el grave y persistente problema de las capturas incidentales de especies incluidas en la CMS y acuerden medidas adecuadas para abordar la cuestión;
14. *Solicita* a la Secretaría, al Consejo Científico y a las Partes que continúen y intensifiquen sus esfuerzos para colaborar con otros foros internacionales pertinentes y, cuando proceda, con Órganos Regionales de Pesca (ORP), con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aumentar las sinergias;
15. *Alienta además* a los países donantes y a las Partes a apoyar a los países en desarrollo en la aplicación de la presente Resolución; y
16. *Revoca*:
- a) La Resolución 6.2, *Captura incidental*,
 - b) La Recomendación 7.2, *Aplicación de la Resolución 6.2 sobre capturas incidentales*,
 - c) La Resolución 8.14: *Capturas incidentales*,
 - d) La Resolución 9.18, *Captura Accidental*; y
 - e) La Resolución 10.14, *Captura incidental de especies de los apéndices de la CMS en pesquerías con redes en enmalles*.

ANEXO 1 a la Resolución

GUÍA SOBRE LA MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL EN LAS PESQUERÍAS

Ámbito general

CIEM (2020). ICES Roadmap for bycatch advice on protected, endangered and threatened species (2020). ICES Technical Guidelines. (Hola de Ruta del CIEM para el asesoramiento de la captura incidental de especies protegidas, en peligro y amenazadas [2020]). Informe. <https://doi.org/10.17895/ices.advice.6022>

FAO (2011). International Guidelines on Bycatch Management and Reduction of Discards (Directrices internacionales sobre gestión de la captura incidental y la reducción de los descartes). <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/d47172a3-731b-49b7-9c59-bbda0b328ee7/content>

Clarke, Sato, Small, Sullivan, Inoue y Ochi (2014). Bycatch in longline fisheries for tuna and tuna-like species: a global review of status and mitigation measures (Captura incidental en pesquerías de palangre del atún y especies similares: un examen global del estado de las medidas de mitigación). Documento técnico sobre pesca y acuicultura de la FAO No. 588. Roma, FAO. <https://www.fao.org/responsible-fishing/resources/detail/es/c/1315947/>

Eayrs y Fuentesvilla (2021). *Advances and best practices in bycatch reduction in tropical shrimp-trawl fisheries* (Avances y buenas prácticas en la reducción de la captura incidental en las pesquerías tropicales de arrastre de camarón). Documento técnico sobre pesca y acuicultura de la FAO No. 678. Roma, FAO. <https://doi.org/10.4060/cb6635en>

ISSF (2019). Non-Entangling & Biodegradable FADs Guide. Best Practices for fishers, RFMOs, governments & vessel owners (Guía para DCP que no se enredan y biodegradables. Buenas prácticas para los pescadores, OROP, gobiernos y propietarios de buques). <https://www.issf-foundation.org/about-issf/what-we-publish/issf-documents/non-entangling-and-biodegradable-fads-guide-english/>

Mamíferos marinos

Hamilton y Baker 2019. *Technical mitigation to reduce marine mammal bycatch and entanglement in commercial fishing gear: lessons learnt and future directions* (Mitigación técnica para la reducción de la captura incidental de mamíferos marinos y enredos en artes de pesca comerciales: lecciones aprendidas y orientaciones futuras). Rev Peces Biol Fisheries 29, 223-247. <https://doi.org/10.1007/s11160-019-09550-6> y [UNEP/CMS/COP13/Inf.11](https://www.unep.org/cms/cop13/inf.11)

FAO (2021). Fishing operations. Guidelines to prevent and reduce bycatch of marine mammals in capture fisheries (Operaciones pesqueras. Directrices para prevenir y reducir la captura incidental de los mamíferos marinos en la captura). Guía técnica de la FAO para para la pesca responsable No.1, Suppl. 4. Roma. <https://doi.org/10.4060/cb2887en>

Cetáceos

CMS (2018). Review of Methods Used to Reduce Risks of Cetacean Bycatch and Entanglements (Examen de los métodos utilizados para reducir los riesgos de la captura

incidental y los enredos de cetáceos) (Serie Técnica de la CMS No.38). <https://www.cms.int/es/node/28302>

ASCOBANS (2021). Monitoring Cetacean Bycatch: An Analysis of Different Methods Aboard Commercial Fishing Vessels (Seguimiento de la captura incidental de los cetáceos: Un análisis de los diferentes métodos a bordo de buques pesqueros comerciales) - Serie Técnica No.1 de ASCOBANS. <https://www.ascobans.org/en/publication/monitoring-cetacean-bycatch-analysis-different-methods-aboard-commercial-fishing-vessels>

ASCOBANS (2021). Cost-benefit Analysis for Mitigation Measures in Fisheries with High Bycatch (Análisis coste-beneficio para las medidas de mitigación en las pesquerías con alta captura incidental) - Serie Técnica No.2 ASCOBANS. <https://www.ascobans.org/en/publication/cost-benefit-analysis-mitigation-measures-fisheries-high-bycatch>

Tiburones y rayas

Drynan D.A.D., Baker G.B, Garnett S.T., Kyne, P.M. (2025). Technical mitigation techniques to reduce the bycatch of sharks: there is no silver bullet (Técnicas de mitigación técnicas para reducir la captura incidental de tiburones: no existe una fórmula mágica).²¹

Peces óseos

Tortugas

CMS (2025). A review of technical and operational measures to mitigate bycatch of marine turtles in commercial fisheries (Un examen de las medidas técnicas y operacionales para mitigar la captura incidental de las tortugas marinas en las pesquerías comerciales). [UNEP/CMS/COP15/Inf.25.1.1](https://www.unep.org/cms/cop15/inf25.1.1)

ISSF (2024). Jelly-FAD Construction Guide. Building netting-Free, Biodegradable FADs for Sustainable Tuna Fishing (Orientaciones de construcción Jelly-DCP. Construcción de DCP sin redes y biodegradables para la pesca sostenible de atún). <https://www.issf-foundation.org/about-issf/what-we-publish/issf-documents/jelly-fad-construction-guide/>

Aves marinas

Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP). Revisión de medidas de mitigación y recomendaciones de mejores prácticas del ACAP. <https://www.acap.aq/es/resources/captura-incidental>

²¹ Esta guía es una actualización a la **CMS (2023)**. Technical mitigation techniques to reduce bycatch of sharks – There is no silver bullet (Técnicas de mitigación técnicas para reducir la captura incidental de tiburones: no existe una fórmula mágica). [UNEP/CMS/COP14/Doc.27.1.1/Rev.1/Anexo 1](https://www.unep.org/cms/cop14/doc27.1.1/rev.1/anexo.1). Se presentó recientemente. Una vez disponible el enlace URL, se añadirá como hipervínculo y se suprimirá esta nota.

PROYECTOS DE DECISIÓN

CAPTURA INCIDENTAL Y OTRA MORTALIDAD INDUCIDA POR LA PESCA

Dirigido a las Partes

15.AA Se solicita a las Partes que apliquen las recomendaciones de Breimann y Baker (2025) sobre la mitigación de la captura incidental de tortugas marinas, que figuran en el Anexo 1.

Dirigido al Consejo Científico

15.BB Se solicita al Consejo Científico que, en función de la disponibilidad de recursos:

- a) en lo que respecta a la captura incidental de mamíferos marinos y tortugas marinas incluidas en la CMS:
 - i. identifique las regiones en las que sería prioritario y/o beneficioso realizar evaluaciones sobre los niveles relativos de captura incidental en la pesca comercial y artesanal,
 - ii. colabore con todas las organizaciones pertinentes, incluidos los organismos de ordenación pesquera, para elaborar evaluaciones regionales con miras a reducir los niveles de captura incidental en la pesca comercial y artesanal,
 - iii. identifique y priorice las pesquerías y zonas en las que los efectos adversos de la captura incidental sean más graves,
 - iv. coopere con las organizaciones pertinentes, incluidos los organismos de pesca, para desarrollar las medidas de mitigación de la captura incidental más adecuadas para las pesquerías de mayor prioridad, y
 - v. desarrolle medidas adecuadas de mitigación de la captura incidental acompañadas de planes de acción con plazos definidos;
- b) en colaboración con el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones, continúe la evaluación y el examen en curso de los datos y conocimientos actuales sobre los niveles de mortalidad causada por la pesca de especies de tiburones y rayas incluidas en la CMS y en el MdE sobre Tiburones, y prepare recomendaciones para reducir la mortalidad inducida por la pesca;
- c) elabore un informe para cuantificar la contribución de la captura incidental y otras mortalidades relacionadas con la pesca de cetáceos incluidos en la CMS al empobrecimiento trófico y a la salud y funcionamiento de los ecosistemas marinos, y formule recomendaciones a las Partes;
- d) revise los conocimientos actuales sobre las medidas existentes para reducir y mitigar la captura incidental de peces de agua dulce tanto en la pesca comercial como en la artesanal, y formule recomendaciones a las Partes sobre las medidas más eficaces y apropiadas para mitigar la captura incidental, garantizando que las medidas recomendadas no perjudiquen a otras especies incluidas en la CMS;

- e) en colaboración con otras partes interesadas pertinentes, asegure la interconexión con los trabajos sobre captura incidental de aves marinas, a fin de tener en cuenta las implicaciones intertaxonómicas, e identifique oportunidades de colaboración adicional para abordar la mortalidad inducida por la pesca en distintos taxones;
- f) revise y evalúe, en colaboración con los Acuerdos dependientes de la CMS, los datos y conocimientos actuales sobre el impacto (y posible impacto) de las pesquerías de vejigas natatorias en las especies de mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y rayas; y
- g) en coordinación con la Iniciativa de Mitigación de la Captura Incidental de la Comisión Ballenera Internacional, elabore recomendaciones sobre las medidas más eficaces y adecuadas para reducir y mitigar la captura incidental en las pesquerías de vejigas natatorias.

Dirigido a la Secretaría

15.CC La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos:

- a) preparar un informe de síntesis que se publicará como parte de la Serie Técnica de la CMS, en colaboración con el consejero designado por la COP para la Captura incidental, a fin de recopilar la experiencia adquirida en la aplicación de estrategias de mitigación de la captura incidental para mamíferos marinos desarrolladas para la COP13, tiburones y rayas para la COP14, aves marinas desarrolladas por AEWA y ACAP, y tortugas marinas desarrolladas para la COP15, así como cualquier información científica nueva y pertinente que surja;
- b) colaborar con la CBI, la CITES y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, las Partes y las partes interesadas, para abordar los impactos de la captura incidental derivados del comercio de vejigas natatorias;
- c) contribuir a un posible taller internacional de expertos para revisar los conocimientos actuales sobre los impactos del comercio de vejigas natatorias y las medidas de mitigación más eficaces y adecuadas para reducir la captura incidental; y
- d) apoyar al Consejo Científico en la aplicación de la Decisión 15.BB.